



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Fondo Español de Garantía Agraria	Fecha	09/03/2015
Título de la norma.	Orden AAA/ /2015, por la que se establecen los coeficientes de reparto a utilizar para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico para realizar la primera asignación de derechos en la campaña 2015 en el caso de que el agricultor declare superficie en más de una región.		
Tipo de Memoria.	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula.	Se establecen los coeficientes de reparto a utilizar en el proceso de asignación inicial de importes para el régimen de pago básico, al amparo de lo previsto en la disposición final primera 2.a) del Real Decreto 1076/2014, de 30 de diciembre, sobre la asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.		
Objetivos que se persiguen.	Establecer los criterios objetivos y no discriminatorios en el ámbito del territorio nacional para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico en el caso de que el agricultor declare superficie en más de una región..		
Principales alternativas consideradas.	Ninguna, al ser preciso fijar el procedimiento mediante orden ministerial, de acuerdo con la disposición final primera 2.a) del Real Decreto 1076/2014, de 30 de diciembre.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma.	Orden ministerial.		
Estructura de la Norma.	El proyecto consta de un único artículo y una disposición final única.		

Informes recabados.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - Dictamen del Consejo de Estado. 	
Tramite de audiencia.	A las comunidades autónomas y a las entidades representativas del sector afectado.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE DE COMPETENCIAS.	Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos significativos
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ Incorpora cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta a los presupuestos de la AGE. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	implica un gasto: Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____ No afecta

IMPACTO DE GÉNERO.	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.		
OTRAS CONSIDERACIONES.		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE REPARTO A UTILIZAR PARA EL CALCULO DEL VALOR INICIAL DE LOS PROYECTOS DE PAGO BÁSICO PARA REALIZAR LA PRIMERA ASIGNACIÓN DE DERECHOS EN LA CAMPAÑA 2015 EN EL CASO DE QUE EL AGRICULTOR DECLARE SUPERFICIE EN MÁS DE UNA REGIÓN.

1. Memoria Abreviada

Esta Memoria se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 1.2 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de impacto normativo.

La estructura responde al modelo de “Memoria Abreviada” a que se refiere el artículo 3 del citado Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria de análisis de impacto normativo, y el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración del análisis de impacto normativo.

La opción por la elaboración de una memoria abreviada viene motivada por la consideración de que del proyecto de orden no se derivan impactos apreciables en el ámbito de distribución de competencias, sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, impacto por razón de género, ya que se trata de un proyecto que tiene como objetivo establecer los coeficientes de reparto a utilizar en el proceso de asignación inicial de importes para el régimen de pago básico.

2. Base Jurídica y Normativa

La disposición final primera del Real Decreto 1076/2014, de 30 de diciembre, sobre la asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, habilita al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a establecer mediante orden los límites objetivos y no discriminatorios relativos al proceso de asignación de los derechos de pago básico.

El artículo 14.2. b) del Real Decreto 1076/2014, de 30 de diciembre, establece que en el caso en el que el agricultor declare superficie en más de una región el cálculo del valor unitario inicial de cada uno de los derechos de pago básico que se asignen a dicho agricultor en 2015, excluyendo las asignaciones desde la Reserva Nacional, se realizará mediante un reparto, con base a criterios objetivos y no discriminatorios, de los importes percibidos en 2014, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del citado real decreto, entre la superficie declarada por cada productor en cada una de las regiones incluidas en su solicitud única.

3. Oportunidad de la Norma

Es necesario establecer los criterios objetivos y no discriminatorios para realizar el reparto entre regiones de los importes percibidos en 2014. Por ello se propone hacer un reparto en función de la superficie declarada en cada región en el que se ponderen los importes a asignar a la misma en función de su orientación productiva tal y como quede reflejada en la capa de referencia que se establezca al efecto en el SIGPAC. Dicha ponderación se basará en la participación que tiene cada orientación productiva en la Producción Final de la Rama Agraria española en el periodo 2011 a 2013. La Producción Final de la Rama Agraria es un cálculo estadístico elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en base a la metodología de Eurostat y que representa, de manera objetiva y no discriminatoria, la aportación de cada una de las orientaciones productivas a la renta agraria nacional.

La razón de la urgencia viene dada porque el plazo de solicitud única del régimen de pago básico se inicia el 1 de marzo de 2015, y por tanto, es necesario se conozca por parte de los solicitantes los criterios que servirán de base para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico.

4. Contenido

El proyecto de orden consta de un artículo único y una disposición final única.

5. Tramitación

El presente proyecto de orden requiere trámite de audiencia a los interesados, consulta a las comunidades autónomas, Informe de la Secretaría General Técnica del MAGRAMA y Dictamen del Consejo de Estado.

6. Normas que quedan derogadas

No se deroga ninguna norma.

7. Impacto presupuestario

El presente proyecto de orden no tiene impacto presupuestario alguno.

8. Impacto sobre los agentes o colectivos directamente afectados por el proyecto.

No afecta a las cargas administrativas.

9. Impacto por razón de género

Nulo.

Madrid, 9 de marzo de 2015